

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2024

En Viña del Mar a de diciembre del 2023, comparecen el Colegio Inmaculada de Lourdes Rut. 81.821.800-1 , R.B.D. 1750-7, representado legalmente por don Héctor Eduardo Zumaeta Toledo cédula nacional de identidad N° 8.260.829-k todos domiciliados en San Pablo de la Cruz 380 Viña del Mar , en adelante el "COLEGIO" y don(a) , chileno(a), cédula nacional de identidad , con dirección ; en adelante el "APODERADO GARANTE"; ambos comparecientes mayores de edad, exponen que vienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios educacionales, bajo las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Apoderado Garante encomienda al Colegio, la labor de impartir enseñanza escolar para el año escolar 2024 al alumno(a):

Table with 2 columns: Nombre Completo y Número de cedula de identidad, Curso 2024

SEGUNDO: En virtud del presente contrato, el Colegio, se obliga a prestar los servicios educacionales al alumno(a) antes individualizado, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación.

Así mismo, el Colegio como entidad formativa tiene derecho y se obliga a:

- 1) Establecer y ejercer su proyecto educativo, de acuerdo a la autonomía que le garantiza el ordenamiento jurídico, difundir su contenido a los integrantes de la comunidad educativa del establecimiento, a dictar y establecer los Reglamentos Internos del Colegio y velar por el cumplimiento de sus disposiciones.
2) Proporcionar a los alumnos, de acuerdo con las normas internas, el uso de la infraestructura del Colegio, que se requiere para el desarrollo del programa curricular, ya sea en el aula, y otros espacios destinados al desarrollo educacional e integral del alumno(a).
3) Evaluar a los alumnos, conforme a las disposiciones legales y a las propias del Colegio, de acuerdo al Reglamento de Evaluación.
4) Promover actividades curriculares no lectivas que estimulen el desarrollo físico, deportivo e intelectual del alumno, a través de talleres deportivos, científicos, artísticos y culturales, en la medida que las condiciones sanitarias imperantes lo permitan.
5) Proporcionar a los apoderados la información del rendimiento académico y del proceso educativo del alumno(a), del funcionamiento del establecimiento educacional, oírlos y recibir sus sugerencias, de acuerdo al conducto regular establecido por el colegio, para el desarrollo del proceso educativo en los ámbitos que les competa y facilitar su participación en el Centro de Padres y Apoderados del Colegio. La información que se entregue a los apoderados y la atención personal de los mismos, se efectuará conforme al procedimiento de información y de entrevistas personales que determine el Colegio.

6) Disponer del personal docente, asistentes de la educación, equipo técnico, servicios de orientación y mantener en condiciones adecuadas las dependencias en que se entrega el servicio educacional.

7) El Colegio podrá entregar los contenidos y su proyecto educativo preferentemente de manera presencial, salvo que, con el objeto de proteger la vida y salud de los alumnos, trabajadores y colaboradores, parezca aconsejable realizar las actividades académicas en forma remota o semi presencial o cuando así lo determine la autoridad.

8) El Colegio se obliga a entregar copia digital (Página Web, Correo Electrónico, otros) del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Evaluación, y Reglamento de Convivencia Escolar, cuando el alumno se matricula por primera vez en el Colegio o cuando estos reglamentos se modifican para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

TERCERO: El Apoderado Garante, declara expresamente lo siguiente:

1) Que es el padre, madre, tercero autorizado, tutor o curador del alumno (a) individualizado (a) en la cláusula Primero, y que se obliga personalmente a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones que impone el presente contrato, y que en especial se obliga a pagar los compromisos u obligaciones económicas que para estos efectos contrae con el Colegio.

2) Que se ha informado debidamente respecto de las características del Colegio y de la infraestructura con que cuenta el establecimiento educacional para realizar el quehacer de la enseñanza.

3) Que al firmar este Contrato, se obliga a tomar conocimiento, leer y estudiar el Proyecto Educativo, el Reglamento de Evaluación y Reglamento de Convivencia escolar.

4) Que el alumno (a) se encuentra en buenas condiciones de salud para participar normalmente en el desarrollo del proceso educativo del Colegio, actividades deportivas, y que pondrá oportunamente en conocimiento del Colegio cualquier cambio en su estado de salud lo que deberá ser respaldado con el informe médico respectivo para resguardar al alumno en el proceso aprendizaje y la convivencia escolar.

5) El Apoderado Garante declara conocer la obligación legal de la Dirección del Colegio de denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, según corresponda, los hechos que pudieren revestir características de delito que se hayan cometido al interior del establecimiento o en las inmediaciones del mismo, en las que tenga participación el alumno (a) y/o apoderado o tercero y que hayan afectado a éste (a), como informar cualquier vulneración de derechos que es objeto el alumno; así mismo, de aquellos delitos o situaciones de violencia intrafamiliar que el Colegio tome conocimiento y que digan relación con el alumno(a).

6) El Apoderado Garante declara conocer y aceptar expresamente, en todas y cada una de sus partes, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio, así como todos los documentos y normas internas que explicitan, desarrollan y concretan el PEI esto es, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción; Reglamento General del Centro de Padres y Apoderados y demás, generados por el Equipo Docente Directivo del Establecimiento en dicho carácter.

7) El Apoderado Garante declara que se compromete a velar por el adecuado reforzamiento educativo del alumno(a), y que cumpla los deberes que el Colegio le impone, participando activamente en la educación del alumno. En consecuencia, el Apoderado Garante se obliga a guiar al alumno(a) en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de sus deberes, consagrados en el presente contrato y en la normativa interna del Colegio.

8) Para la realización del proceso de educación y enseñanza, sin perjuicio del pago del arancel educacional, se deben asumir, respetar y cumplir diversas obligaciones, entre las cuales se estipulan las que siguen a continuación:

a) Controlar y supervisar la educación del alumno(a), revisando, contestando y firmando las comunicaciones emanadas de la Dirección, Inspectoría, UTP, PIE, profesores y, en general, del Colegio; preocuparse del cumplimiento de los deberes del alumno, presentación, aseo personal, conducta, asistencia a clases y demás actividades, culturales, académicas y deportivas que el Colegio dictamine; además de promover el estudio, la realización de tareas, guías, preparación de pruebas, trabajos y toda actividad destinada al logro del aprendizaje.

b) Se obliga a respetar el conducto regular para informar sus inquietudes o problemas.

c) Se obliga a que cualquier requerimiento, solicitud, reclamo o denuncia lo realizará en forma personal. Sin embargo, estará permitido el uso de correo electrónico u otro medio tecnológico para establecer contacto con profesores, asistentes y directivos del colegio respetando el conducto regular establecido y el uso correcto de la plataforma oficial de comunicación que es Lirmi.

d) Designar un representante con plenas facultades para que lo reemplace frente al Colegio en caso de ausencia por largo tiempo (comunicado y aceptado por el Colegio); quien se entenderá facultado para ser válidamente notificado de toda comunicación emanada del Colegio.

e) Contribuir a crear un ambiente positivo en el Colegio y evitar conductas que promuevan la intolerancia y falta de armonía entre los miembros de la comunidad escolar; y a evitar comentarios infundados que puedan dañar la imagen del colegio, de su personal y demás integrantes de la comunidad educativa.

f) Participar en las tareas educativas, formativas y deportivas que, en beneficio del alumno(a) y/o de la familia conciba y desarrolle el Colegio, observando las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento, asistiendo a las reuniones de curso, citaciones y/o entrevistas, y haciéndose responsable de todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que solicite el Colegio para el beneficio de su pupilo.

g) Aceptar que el alumno(a) asista a las clases de reforzamiento determinadas por el Colegio.

h) Hacer cumplir al alumno (a) las Normas de Convivencia Escolar que promueva el Colegio establecidas en el Reglamento Interno.

i) Acatar las indicaciones técnico-pedagógicas y disciplinarias que emanen del Consejo de Profesores, Inspectoría General, Orientación y/o Equipo de Convivencia Escolar, refrendadas por el Director del Colegio, que apuntan a velar por el bienestar académico y psicológico del alumno(a) y resguardar los derechos de los demás integrantes del grupo curso, que puedan estar siendo afectados por el actuar del alumno(a).

j) Acatar el Reglamento Interno del Centro General de padres y Apoderados, cooperar en las actividades que programe éste, y el subcentro de Padres y Apoderados del curso del alumno (a).

CUARTO: El Apoderado Garante tiene derecho a:

1) Ser informado respecto del rendimiento académico y del proceso educativo del alumno;

2) Ser informado del funcionamiento del establecimiento;

3) Ser escuchado y recibido por la Dirección del colegio, una vez cumplido el conducto regular establecido.

4) Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento.

QUINTO: El Apoderado Garante reconoce y acepta que el Colegio está expresamente facultado para:

1) Que la matrícula del alumno puede estar sujeta a pre-condicionalidad, condicionalidad o cancelación por transgresiones a la normativa interna del Colegio, todo ello de acuerdo a normativa interna de disciplina.

2) Que para el evento que quien incurra en una falta al Reglamento Interno del Colegio sea el apoderado garante del alumno, el Colegio está facultado para aplicar las sanciones establecidas en el reglamento obligándose el apoderado a acatarlas.

SEXTO: La suscripción del presente contrato, por parte del Apoderado Garante, concede al alumno(a) los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS

1) Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

2) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

3) Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del Establecimiento.

4) Ser informados de los procedimientos evaluativos establecidos en el Reglamento de Evaluación y cumplimiento de éste.

5) Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del Establecimiento.

6) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento.

7) Recibir, a iniciativa y petición del Colegio, asistencia impartida por el psicólogo, psicopedagogo y/o orientador con los que contare el establecimiento educacional.

OBLIGACIONES

1) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

2) Ser el principal impulsor de su propio desarrollo, crecimiento y formación, tanto en el ámbito académico, deportivo, social, afectivo, cultural, y artístico.

3) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Colegio.

4) Mantener un comportamiento de acuerdo a las exigencias del Colegio, que se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. En estas se incluyen, entre otras, horarios de entrada y salida de clases, relaciones interpersonales, disciplina, presentación personal y otras relacionadas con los principios y postulados que persigue el Colegio.

5) Utilizar la infraestructura del Colegio según las normas internas del establecimiento y de acuerdo a las instrucciones que se impartan para el normal desarrollo de su formación personal y escolar.

6) Asistir todos los días a las clases y a actividades planificadas manteniendo una presentación personal de acuerdo a las exigencias del Colegio.

SÉPTIMO: El Apoderado Garante se obliga a pagar un arancel anual de \$ por los servicios educacionales bajo las siguientes condiciones: Diez cuotas de \$ cada una de marzo a diciembre, las que se pagaran en la Secretaria de Finanzas del Colegio o mediante transferencia electrónica a cuenta corriente del colegio a más tardar el día 5 de cada mes, comenzando a pagar el 5 de Marzo de 2024 y terminando el 5 de Diciembre de 2024. Las partes establecen que el Arancel debe ser pagado por el Apoderado Garante independiente de la forma en que sea entregado el servicio educativo o de la asistencia del alumno.

OCTAVO: Si eventualmente el apoderado paga alguna cuota del arancel educacional mediante cheque y este no sale pagado sea por causal de protesto o por cualquier otro motivo el Apoderado Financiero se obliga a pagar dicha (s) cantidad(s) dentro del quinto día desde que se produjo el no pago, y a contar de esta fecha la obligación devengará el interés máximo convencional que la Ley permita estipular para operaciones de crédito en moneda nacional no reajutable. Todo gasto que implique el cobro de los cheques por cobranza extrajudicial o judicial del mismo, será de cargo del Apoderado Financiero, debiendo reembolsar dichos gastos al momento de pagar su deuda. El cheque, será devuelto al Apoderado Financiero por la Secretaria de Finanzas, cuando cumpla íntegramente el pago del documento (s).

NOVENO: El Apoderado Garante se obliga a responder y pagar los montos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental deportivo, mobiliario, computadores, equipos, implementos o bienes de cualquier naturaleza que sea de propiedad del Colegio o de otro alumno en los que tenga responsabilidad el alumno (a) individual o colectivamente. Así mismo, por todo daño material que sufran las instalaciones, como cualquier otro menoscabo patrimonial que sufra dicha institución, por actos, conductas u omisiones del alumno, ya sea en situaciones de entera normalidad escolar o con motivo de alguna ocupación estudiantil. Ante el evento de una ocupación estudiantil del establecimiento, el Colegio se reserva el derecho de realizar el desalojo del alumnado o de terceras personas que se encuentren en su interior con auxilio de la fuerza pública.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que el Colegio no será responsable por los perjuicios derivados de la pérdida o sustracción de efectos personales o especies al interior del establecimiento, como aparatos eléctricos o electrónicos, de telefonía celular, joyas, o cualquier otro bien que esté prohibido traer al Colegio; ni de los daños o perjuicios que se causen en razón de servicios contratados por el Apoderado académico o Apoderado Financiero con terceros, tales como transporte escolar, almuerzos, colaciones o semejantes.

DÉCIMO PRIMERO: En el caso de que el alumno (a) sea retirado(a) del Establecimiento Educacional, se observarán las siguientes condiciones:

1) Si el alumno(a) matriculado académicamente es retirado antes del inicio de las clases, se devolverá todos los montos pagados al momento del retiro, y/o se devolverá los restantes documentos que se hubieren aceptado (cheques).

2) Si el alumno es retirado una vez iniciado el año escolar, el Apoderado Garante debe dar aviso por escrito al Director y, sólo a contar del mes siguiente a esta comunicación, el Apoderado Financiero no está obligado a pagar las restantes cuotas pactadas del arancel educacional.

DÉCIMO SEGUNDO: El Apoderado Garante declara y aceptar y conocer que el no pago de las sumas señaladas en este contrato en tiempo oportuno, constituye una obligación de la esencia del presente contrato y que por lo tanto su incumplimiento puede ser motivo de no renovación de matrícula para el año siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Si para el evento que el Apoderado Garante no cumpla en forma total o parcial la deuda que por el presente instrumento documenta con cheques o pacta en cuotas, las partes acuerdan que si el Colegio deriva la deuda a Cobranza extrajudicial con las formalidades legales correspondientes, se regirán por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley Nº 19.496 en cuanto a los topes máximos por gastos de cobranza extrajudicial y según el tramo que corresponda (en obligaciones de hasta 10 unidades de fomento, 9%; por la parte que exceda de 10 y hasta 50 unidades de fomento, 6%, y por la parte que exceda de 50 unidades de fomento, 3%. La cobranza será realizada por el departamento de finanzas del Colegio y/o Abogado del Colegio, sin perjuicio de esto, el Apoderado Financiero autoriza al Colegio para que encomiende la recaudación de estas obligaciones a un servicio externo cuando lo estime conveniente, inclusive la cobranza prejudicial y judicial, obligándose el Colegio a informar mediante carta circular cuando la cobranza sea derivada a un servicio externo.

DÉCIMO CUARTO: El Apoderado Garante declara expresamente que la deuda generada por el presente contrato de prestación de servicios educacionales, dice relación con el alumno individualizado en la cláusula primera, y por tanto, un futuro cambio de Apoderado Garante no implica que el alumno quede sin deuda. Así mismo, los comparecientes acuerdan que, si el Apoderado Garante tiene dos o más alumnos matriculados en el Colegio, para proceder a renovar matrícula académica por cualquiera de ellos, debe estar al día en el arancel educacional de todos sus pupilos.

DÉCIMO QUINTO: Si el COLEGIO para la realización de campañas de promoción, captación de nuevos alumnos, o destacar actividades escolares, imprime material promocional, produce videos, u otro medio de publicidad en los cuales, se destaquen imágenes o la participación de alumnos de manera colectiva en que pueda salir o se distinga el rostro del alumno matriculado por este contrato en alguna de las dependencias del colegio u otras a fin, el apoderado da su autorización en forma expresa, por tiempo indefinido y a título gratuito desde ya, para que las imágenes de su pupilo puedan ser exhibidas o impresas en los medios de publicidad o de comunicación que se editen al efecto y ser entregados directamente a los interesados en recintos públicos, privados o publicados en medios de comunicación.

DÉCIMO SEXTO: Si un alumno sufre un accidente en las dependencias del Colegio que requiera atención médica de urgencia y el Apoderado no es ubicado oportunamente, el Colegio derivará o trasladará al establecimiento asistencial más cercano de la red de salud estatal.


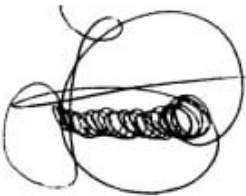
DÉCIMO SEPTIMO: Si el alumno ingresa al Colegio con lesiones evidentes (moretones, quemaduras, fracturas, u otras) será trasladado inmediatamente a un Centro Asistencial y se avisará telefónicamente al apoderado para que se presente al centro asistencial.

DÉCIMO OCTAVO: Los alumnos están protegidos por el seguro de accidente escolar, (D.S. 313 Mayo/1973. Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo), por lo que, si sufre una lesión a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto que le produzca incapacidad estará cubierto por este seguro, el que le da derecho a ser llevado a un centro asistencial de la red pública. Si el apoderado tiene contratado un seguro particular o decide llevar a un centro de salud privado, esto no es cubierto por el seguro escolar o el Colegio.

DECIMO NOVENO: El presente Contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y durará hasta el término del año Escolar 2024.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, el Apoderado Garante fija su domicilio en la Ciudad y Comuna de ViÑA DEL MAR y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio del que corresponda al lugar de domicilio o residencia del Apoderado Financiero, a elección del Colegio, quien podrá ejercer sus acciones ante los tribunales competentes según las reglas de procedimiento.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, dejando expresa constancia que la copia que por este acto se entrega al Apoderado Garante es copia fiel de su original que queda en poder del Colegio.

Nombre del Apoderado	
Firma	
Cedula de identidad	  <p><i>Eduardo Zumaeta Toledo</i> Director</p>

FECHA: